



## NOTICIAS DE INTERÉS ENERO 2011

### LOS PADRES TRABAJADORES YA PUEDEN SOLICITAR LA PRESTACIÓN PARA EL CUIDADO DE MENORES CON ENFERMEDAD GRAVE

La Ley General de la Seguridad Social y el Estatuto de los Trabajadores ya establecen los requisitos por los que se reconoce la nueva prestación que pueden solicitar los padres trabajadores para el cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave, y cuya solicitud está disponible en la Web de la Seguridad Social [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es).

Esta prestación ha entrado en vigor el 1 de enero de 2011 con la Ley de Presupuestos Generales del Estado pero precisa de la aprobación de un Reglamento para determinar el concepto de enfermedad grave, entre otras cuestiones. Sin embargo, el hecho de que esté vigente desde el pasado día 1 garantiza el cobro del subsidio desde la fecha de solicitud, siempre que se ajuste a lo requerido por la ley y sus normas de desarrollo.

En cuanto a los requisitos para el acceso a la prestación, son los mismos establecidos para la maternidad contributiva: estar afiliado a la Seguridad Social y tener cubierto el periodo de cotización mínimo requerido.

#### [Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave](#)

### EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL ALCANZA LOS 641,40 EUROS

La ~~estructura de Salario~~ ~~estructura de Salario~~ Mínimo Interprofesional (SMI) para el año 2011 ha sido fijada en 641,40

Con carácter general, el SMI ha quedado fijado en 21,38 euros al día, o 641,40 euros al mes y en cómputo anual en ningún caso será inferior a 8.979,60 euros.

Para los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de ciento veinte días, el salario no podrá ser inferior a 30,39 euros por jornada y para los empleados de hogar la cuantía establecida es de 5,02 euros por hora trabajada.

Además, la norma reguladora del Salario Mínimo Interprofesional para el año 2011 (Real Decreto 1795/2010, de 30 de diciembre; BOE del 31) incorpora una novedad conceptual respecto a años precedentes, derivada de la modificación del artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo) que se traduce en la exclusión del salario en especie de la cuantía del salario mínimo, es decir, el empleador deberá abonar a los trabajadores, al menos, la cuantía íntegra del salario mínimo siempre en dinero, mediante cualquier medio de pago generalmente admitido, pero sin poder computar en el Salario Mínimo, como anteriormente se permitía, la valoración dineraria de las percepciones en especie, tales como alojamiento o manutención, entre otras.

#### Atención al ciudadano > Información MTIN

 [RD 1795/2010, por el que se fija el Salario mínimo interprofesional 2011 \(BOE 31-12-2010\)](#)

## **EL PACTO DE TOLEDO APRUEBA SIN UNANIMIDAD EL INFORME DE REFORMA DE LAS PENSIONES**

El dictamen, aprobado por 36 votos a favor, dos en contra y una abstención, ha contado con el apoyo de todos los grupos excepto los de izquierda. Durante el mes de enero, tendrá que ser ratificado en el Congreso, ya que el gobierno ha fijado el 28 de enero de 2011 como fecha límite para aprobar el Proyecto de Ley de Reforma de las Pensiones.

Finalmente, entre las 21 recomendaciones acordadas, no se encuentra el incremento de la edad de jubilación, medida defendida únicamente por el gobierno, sin embargo, sí se ha apoyado la ampliación del periodo de cómputo para calcular las pensiones aunque sin concretar cuánto.

Por otro lado, la comisión pretende reducir el número de prejubilaciones o jubilaciones anticipadas, y para ello propone limitarlas a actividades de especial penosidad e incentivar el retraso voluntario de la jubilación y la permanencia en el puesto de trabajo a los mayores de 55 años. Además, insta a que se sustituya el sistema de actualización de las pensiones en función de la evolución de los precios por uno basado en indicadores de la evolución de los salarios, de la economía o de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Asimismo, la comisión ha destacado la necesidad de mejorar las pensiones de viudedad de los mayores de 65 años y de ampliar la pensión de orfandad hasta los 25 años.

En relación a las propuestas, UGT ha destacado la falta de concreción y precisión de algunas de ellas, lamenta la falta de consenso e insiste en la necesidad de alcanzar un acuerdo en cuanto a la edad de jubilación. Mientras, CCOO asegura que si no hay acuerdo en esta materia acometerá las medidas necesarias, entre ellas la huelga general.

### **04-01-2011 - CALENDARIO LABORAL 2011**

Ya está disponible en la Web el [Calendario Laboral 2011](#).

[Calendario Laboral de Málaga 2011\(Festividades\)](#)

### **27-12-2010 PRESTACIONES Y PENSIONES**

Actualizados los contenidos de prestaciones y pensiones afectados por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011:

- [Revalorización de pensiones.](#)
- Cuantías de las [prestaciones familiares por hijo a cargo.](#)
- Cuantías de las [pensiones del SOVI.](#)
- Nueva prestación por "[Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave](#)".
- El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar en las prestaciones de [incapacidad temporal](#), [incapacidad permanente](#) y [muerte y supervivencia](#).
- La cuantía del [auxilio por defunción](#).

### **27-12-2010 LEY PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2011**

En el BOE número 311 de 23-12-10, se ha publicado la [Ley 39/2010](#), de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, de cuyo articulado se destacan, entre otras, las siguientes medidas en materia de Seguridad Social:

- El Título IV, "De las pensiones públicas".
- El Título VIII, "Cotizaciones sociales".
- La disposición adicional primera establece las cuantías de las prestaciones por hijo a cargo.
- La disposición adicional segunda establece la cuantía de los subsidios de la LISMI y de las pensiones asistenciales.
- La disposición adicional octava, relativa al "Mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones".
- La disposición adicional décimoctava, que establece las cuantías del IPREM.
- La disposición final tercera modifica los siguientes artículos de la LGSS :
  - El apartado 3 del artículo (art.) 23; el art. 37; el apartado 3 del art. 71; el apartado 3 del art. 72; se da nueva redacción al art. 73; se modifica el apartado 1 del art. 74, el apartado 3 del art. 76 y el apartado 3.2 del art. 216.
  - Se añade la disposición adicional quincuagésima tercera a la LGSS, por la que se extiende la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Empleados de Hogar.
- La disposición final vigésimo primera:
  - Modifica el art. 38 de la LGSS e introduce en esta el art. 135 quáter, incluyendo dentro de la acción protectora la nueva prestación por "Cuidado de menores afectado por cáncer u otra enfermedad grave".

**IPC ARMONIZADO-INDICADOR ADELANTADO (IPCA), DICIEMBRE 2010: 2,9%**

[IPC armonizado-Indicador adelantado \(IPCA\)](#)

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

[Ventajas de la nueva regulación del visado colegial](#)

Sin otro particular, a la espera de haberlos mantenido informados, reciban un cordial saludo.

**Secretaría del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla.**

POR FAVOR TENGA EN CUENTA EL MEDIOAMBIENTE ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO ELECTRÓNICO NO LO IMPRIMA SI NO ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO 